

3231 *ORDEN de 15 de enero de 1997 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Huelte, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso de Bustos Donate.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Huelte, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso de Bustos Donate, por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Bustos y Campero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3232 *ORDEN de 15 de enero de 1997 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Agrela, a favor de don Jaime de Silva y Mora.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Agrela, a favor de don Jaime de Silva y Mora, por fallecimiento de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3233 *ORDEN de 15 de enero de 1997 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gutiérrez-Mellado a favor de doña María del Carmen Gutiérrez-Mellado y Blanco.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gutiérrez-Mellado, a favor de doña María del Carmen Gutiérrez-Mellado y Blasco, por fallecimiento de su padre, don Manuel Gutiérrez-Mellado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3234 *ORDEN de 15 de enero de 1997 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Lecera, con Grandeza de España, a favor de don Jaime de Silva y Mora.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Lecera, con Grandeza de España, a favor de don Jaime de Silva y Mora, por fallecimiento de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3235 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se notifica a don Felipe José Álvarez de Toledo y Quintana el acuerdo de fecha 25 de octubre de 1996, recaído en el expediente de sucesión por cesión en el título de Marqués de Villabazazar.*

«En 28 de enero de 1995, don Manuel Vázquez de Parga y Rojí solicita sucesión en el título de Marqués de Villabazazar, por cesión que del mismo le hace don Lorenzo Álvarez de Toledo y Mencos, anunciándose dicha petición en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de abril de 1995, oponiéndose en tiempo y forma oportunos don Felipe José Álvarez de Toledo y Quintana, habiendo sido convocados ambos interesados a efectos del trámite de alegaciones.

Transcurrido el período legal de prueba sin que el opositor don Felipe José Álvarez de Toledo y Quintana haya documentado su pretensión, la Unidad es del parecer que procede, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y número 9 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, tener por apartado y desistido de su petición a don Felipe José Álvarez de Toledo y Quintana, en razón a no haber aportado los documentos justificativos de su derecho, en el plazo marcado en las citadas disposiciones.

Contra la presente Resolución, que no agosta la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Ramón García Mena.»

Lo que se hace saber a don Felipe José Álvarez de Toledo y Quintana, ante la imposibilidad de notificarle en el domicilio por él indicado, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Subsecretario, Ramón García Mena.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3236 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de marzo de 1997 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1997 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1997 y enero de 1998, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, básicamente, son una prórroga de las vigentes en 1996, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 1997 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1997 y el mes de enero de 1998. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de marzo de 1997 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1997, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de marzo

de 1997 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en el Orden de 22 de enero de 1997, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997 y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre de 1996, para la emisión de 15 de noviembre de 1996 de Bonos del Estado a tres años al 6,75 por 100; la Resolución de 6 de septiembre de 1996, para la emisión de 15 de octubre de 1996 de Bonos del Estado a cinco años al 7,90 por 100; la Resolución de 14 de noviembre de 1996, para la emisión de 16 de diciembre de 1996 de Obligaciones del Estado a diez años al 7,35 por 100, y la Resolución de 19 de junio de 1996, para la emisión de 15 de julio de 1996 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,70 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 28 de febrero de 1998 en los Bonos a cinco años y Obligaciones a quince años, el de 31 de marzo de 1998 en las Obligaciones a diez años y el de 15 de abril de 1998 en los Bonos a tres años.

Tercero.—Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 17 de marzo de 1997, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de noviembre de 1996 al 6,75 por 100, 15 de octubre de 1996 al 7,90 por 100, 16 de diciembre de 1996 al 7,35 por 100 y 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 23 de enero de 1997 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

Quinto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1997.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de noviembre de 1996, al 6,75 por 100

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje
102,00	5,832	103,05	5,459
102,05	5,814	103,10	5,441
102,10	5,797	103,15	5,424
102,15	5,779	103,20	5,406
102,20	5,761	103,25	5,388
102,25	5,743	103,30	5,371
102,30	5,725	103,35	5,353
102,35	5,707	103,40	5,336
102,40	5,689	103,45	5,318
102,45	5,672	103,50	5,300
102,50	5,654	103,55	5,283
102,55	5,636	103,60	5,265
102,60	5,618	103,65	5,248
102,65	5,601	103,70	5,230
102,70	5,583	103,75	5,213
102,75	5,565	103,80	5,195
102,80	5,547	103,85	5,178
102,85	5,530	103,90	5,160
102,90	5,512	103,95	5,143
102,95	5,494	104,00	5,125
103,00	5,477		

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de octubre de 1996, al 7,90 por 100

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje
108,00	6,068	109,05	5,829
108,05	6,056	109,10	5,818
108,10	6,045	109,15	5,807
108,15	6,033	109,20	5,796
108,20	6,022	109,25	5,784
108,25	6,011	109,30	5,773
108,30	5,999	109,35	5,762
108,35	5,988	109,40	5,751
108,40	5,977	109,45	5,739
108,45	5,965	109,50	5,728
108,50	5,954	109,55	5,717
108,55	5,943	109,60	5,706
108,60	5,931	109,65	5,695
108,65	5,920	109,70	5,683
108,70	5,909	109,75	5,672
108,75	5,897	109,80	5,661
108,80	5,886	109,85	5,650
108,85	5,875	109,90	5,639
108,90	5,863	109,95	5,628
108,95	5,852	110,00	5,616
109,00	5,841		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 16 de diciembre de 1996, al 7,35 por 100

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje
103,0	6,888	105,1	6,601
103,1	6,874	105,2	6,588
103,2	6,860	105,3	6,574
103,3	6,846	105,4	6,561
103,4	6,833	105,5	6,547
103,5	6,819	105,6	6,534
103,6	6,805	105,7	6,521
103,7	6,791	105,8	6,507
103,8	6,778	105,9	6,494
103,9	6,764	106,0	6,481
104,0	6,750	106,1	6,467
104,1	6,737	106,2	6,454
104,2	6,723	106,3	6,441
104,3	6,709	106,4	6,427
104,4	6,696	106,5	6,414
104,5	6,682	106,6	6,401
104,6	6,669	106,7	6,388
104,7	6,655	106,8	6,375
104,8	6,642	106,9	6,361
104,9	6,628	107,0	6,348
105,0	6,615		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996, al 8,70 por 100

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje
116,5	6,935	118,6	6,731
116,6	6,926	118,7	6,722
116,7	6,916	118,8	6,712
116,8	6,906	118,9	6,702
116,9	6,896	119,0	6,693
117,0	6,886	119,1	6,683
117,1	6,877	119,2	6,674
117,2	6,867	119,3	6,664
117,3	6,857	119,4	6,655
117,4	6,847	119,5	6,645
117,5	6,838	119,6	6,636
117,6	6,828	119,7	6,626
117,7	6,818	119,8	6,617
117,8	6,808	119,9	6,607
117,9	6,799	120,0	6,598
118,0	6,789	120,1	6,588
118,1	6,779	120,2	6,579
118,2	6,770	120,3	6,569
118,3	6,760	120,4	6,560
118,4	6,750	120,5	6,551
118,5	6,741		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

3237

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo Extraordinario que se ha de celebrar el día 15 de febrero de 1997.

EXTRAORDINARIO DE SAN VALENTÍN

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	<hr/> 690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000

Premios	Pesetas
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	<hr/> 35.841
	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes, cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincida en orden y numeración con los del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro